
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL CONSEJO DE GOBERNADORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho; el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)**, representado por su Excelencia Sr. Ministro, **Arq. DANY DURAND ESPÍNOLA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 228 de fecha 13 de setiembre de 2018, con domicilio actual en Independencia Nacional N° 909, esquina Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción y por el otro, el **CONSEJO DE GOBERNADORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, en adelante denominado el Consejo de Gobernadores, representado en este acto por el **Dr. CARLOS ALCIBIADES GIMÉNEZ DÍAZ**, en su carácter de Presidente del Consejo de Gobernadores, con domicilio legal en la calle Montevideo N° 416 esquina Estrella, de la Ciudad de Asunción, convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** bajo los términos de las cláusulas y condiciones que manifiestan la intención y objetivos de ambas instituciones. -----

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 100 determina: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo ese derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados”. -----

Que, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) creado por Ley N° 6152/18, es un órgano del Poder Ejecutivo, de Derecho Público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además, la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos Departamentales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten.-----

Que, el Consejo de Gobernadores del Paraguay está integrado por los Gobernadores de los 17 Departamentos del país en ejercicios de sus funciones, y entre otras cosas, tiene como objeto: a) Fomentar el bien común a través de la unidad, la confraternidad, asistencia social, para la implementación de los programas de ayuda, la ejecución de proyectos que multiplican la eficiencia de los mismos y a realizar acciones que permitan elevar el nivel social, cultural y la defensa de los principios de las comunidades departamentales. -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre las partes, para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común dentro del ámbito de su competencia y conforme al marco legal que las rige. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- 2.1 Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido, ambas instituciones se comprometen a conformar una Coordinación, obligándose a designar un representante técnico y/o Dirección encargada de elaborar y encauzar proyectos concretos. -----
- 2.2 La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.
- 2.3 La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades, así como la presentación de informes. -----
- 2.4 La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado, en el que sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplarse: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento. -----

CLÁUSULA TERCERA: ADENDAS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 3.1 Cualquiera de las cláusulas de este Convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las partes siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente Convenio. -----
- 3.2 Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular. -----

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 4.1 El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de dos (2) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por las partes, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN

- 5.1 El presente Convenio de Cooperación podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos contraídos en el Convenio, previa comunicación escrita a la otra en un plazo de sesenta (60) días de antelación. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

- 6.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente

cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Las partes se comprometen en respetar las bases de este Convenio de Cooperación y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa, o, en su defecto, otorgan jurisdicción a los Tribunales Competentes de la ciudad de Asunción en caso de controversias. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



Arq. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



Dr. CARLOS A. GIMÉNEZ DÍAZ
Presidente
Consejo de Gobernadores



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT